



OFICIO N° 70908
INC.: intervención

Irg/ogv
S.137°/368

VALPARAÍSO, 02 de marzo de 2021

El Diputado señor RODRIGO GONZÁLEZ TORRES en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 312 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en sesión de la Comisión Especial de Solicitudes de Información y de Antecedentes Específicos a los Organismos de la Administración del Estado, celebrada el día de hoy ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la intervención que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la eventual fusión entre las empresas Enjoy y Sun Dreams, en el mercado de los casinos de juego, emitiendo un pronunciamiento sobre las presuntas irregularidades que denuncia y que sean de su competencia, en los términos que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR FISCAL NACIONAL ECONÓMICO



ANTECEDENTES RELATIVOS A INFORMACIÓN DE EMPRESA ENJOY SOBRE EVENTUAL FUSIÓN CON SUN DREAMS (Oficios)

El señor **GONZÁLEZ** (don Rodrigo).- Señor Presidente, solicito oficiar a la Contraloría General de la República y a los organismos de fiscalización económica: la Fiscalía Nacional Económica, la Comisión para el Mercado Financiero y la Superintendencia de Casinos de Juego, por las situaciones derivadas de la información entregada por Enjoy sobre una eventual fusión entre esta empresa y su competidora Sun Dreams, en el mercado de los casinos de juego.

Debe aclararse la legalidad del decreto 77, del Ejecutivo, que prorrogó en enero los plazos para el cumplimiento de las condiciones del contrato de la licencia de juego y de las concesiones de los casinos de Viña del Mar, Pucón, Puerto Varas y Coquimbo, porque aparentemente estas facultades no estarían contempladas dentro del ordenamiento legal vigente.

Debe clarificarse también si se trata de una fusión de ambas compañías o simplemente de una adquisición por Sun Dreams de los activos, bonos, acreencias, remplazando a Enjoy en el cumplimiento de las obligaciones de la concesión tanto en el pago del ingreso base de la oferta económica como de los ingresos derivados de entradas y juegos en las máquinas tragamonedas y en las mesas de juego del casino.

En uno y otro caso hay consecuencias distintas, pues podría haber infracción por parte de Enjoy de una obligación de información exacta al mercado, sin señales erróneas o engañosas, que permitiría que se aprovecharan de esta información falsa a algunos agentes del mercado.

Debe solicitarse también a la Superintendencia de Casinos de Juego que actúe en forma diligente y rápidamente, exigiendo el pago adeudado de 30 millones de dólares por Enjoy a la Municipalidad de Viña del Mar si resulta cierto lo declarado por el gerente, señor Eduardo Sboccia, en el sentido de que Enjoy ha cumplido ya el contrato de concesión y que se hicieron absolutamente todos los pagos durante el mes en que el casino estuvo abierto.

Estas declaraciones las efectuó en medios de prensa, que puedo exhibir en este caso, y que son medios de prensa que fidedignamente han dado, entre comillas, la información que ya se habrían cumplido las condiciones del contrato de casino, que ya las inversiones se han realizado, las que debían destinarse, y que la licitación ya está cumplida.

En dicho caso, la Superintendencia de Casinos de Juego debe exigir el cumplimiento del contrato completo y, especialmente, del pago de estos 30 millones de dólares o revocar los permisos y cobrar las boletas de garantía, porque, si no, estaría incurriendo en situaciones que revisten carácter de delito, como prevaricación u otras formas de permisividad y concesiones por *lobby* y tráfico de influencias.

Debe solicitarse también a la Comisión para el Mercado Financiero y a la fiscalía si se están infringiendo normas a la libre competencia y por exceso de concentración, dado que esta posible fusión podría lograr el 80 por ciento del mercado, burlando la normativa vigente.

Asimismo, si la Superintendencia de Casinos de Juego ha cumplido sus obligaciones o no ha sido excesivamente permisiva, entregando un salvavidas a una empresa quebrada e insolvente, evidentemente, antes del estallido social y antes también de las condiciones de pandemia, según todos los antecedentes que recogimos en la comisión investigadora de casinos que ha estado sesionando por parte de este Congreso y que deberá entregar su informe en los próximos días.

Asimismo, si en las operaciones cruzadas y triangulaciones evidentes que se han manifestado de las empresas asociadas al fideicomiso ciego del Presidente Piñera, BTG Pactual y Moneda Asset Management, que poseen acciones y que han garantizado los compromisos y boletas de garantía comprometidas en estas licitaciones. Estas empresas evidentemente tienen compromisos económicos con este fideicomiso ciego, el cual estas empresas hoy día han garantizado los compromisos que debiera cumplir Enjoy con los acreedores y, por lo tanto, con los municipios y con los gobiernos regionales, que tienen que recibir los recursos que corresponden.

Pido que se envíen todos estos oficios a estas

organizaciones, a estos organismos, de tal manera de que todo quede transparentado para claridad pública y la fe pública que se debe.

He dicho.

COPIA CONFORME CON LA INTERVENCIÓN PRONUNCIADA EN LA SESIÓN 137ª. DE FECHA 2 DE MARZO DE 2021.



Oscar González Vega
Abogado Secretario de la Comisión